



Factura: 003-002-000006810



20150901037P03695

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escriftura N°:	20150901037P03695						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervínente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA VILLACIS ALEJANDRO NESTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924106172	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	VILLACIS PLUA NOEMI VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907083075	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IEAP S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

  
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

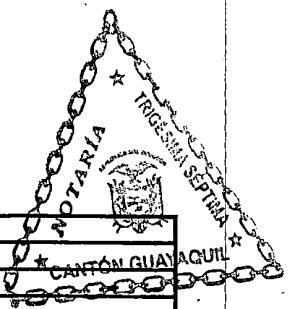




Factura: 003-002-000006811

20150901037000512

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000512

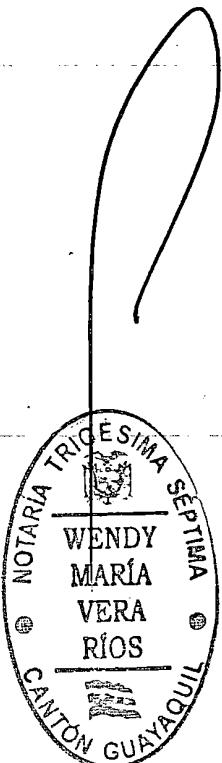


MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	TESTIMONIOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IEAP S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8/04/2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARCIA VILLACIS ALEJANDRO NESTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924106172
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

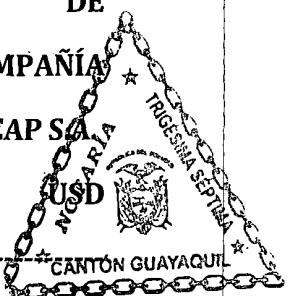
TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	COPIAS DE LA CONSTITUCIÓN		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8/04/2015		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	TERCER Y CUARTO		

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

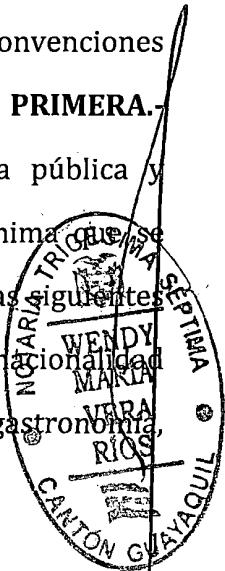


1  
2  
3  
4  
5  
6

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA IEAP S.A.  
CAPITAL AUTORIZADO USD  
1,600.00 -----  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00--



7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia  
8 de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de Abril de dos mil quince,  
9 ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA**  
10 **SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **ALEJANDRO NÉSTOR**  
11 **GARCÍA VILLACÍS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de  
12 edad, tecnólogo en gastronomía, residente en ésta ciudad; y, la señora **NOEMI**  
13 **VERÓNICA VILLACÍS PLÚA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,  
14 mayor de edad, psicóloga clínica, residente en ésta ciudad. Todos los  
15 comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien  
16 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de  
17 Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera  
18 libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y  
19 contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la  
20 presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase  
21 autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la  
22 constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones  
23 que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.**  
24 **INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y  
25 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se  
26 denominará **IEAP S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes  
27 personas: **a)** El señor **ALEJANDRO NÉSTOR GARCÍA VILLACÍS**, de nacionalidad  
28 ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, tecnólogo en gastronomía,



1 residente en ésta ciudad; y, **b) La señora NOEMI VERÓNICA VILLACÍS PLÚA**, de  
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, psicóloga clínica,  
3 residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la  
4 compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el  
5 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE IEAP S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
7 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **IEAP S.A.**, y se rige por  
8 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables.  
9 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social el siguiente:  
10 *Se dedicará al cultivo, cosecha, poscosecha, procesamiento, almacenamiento,*  
11 *industrialización, explotación, investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento,*  
12 *intermediación, inversión, construcción, reciclaje, exportación, importación,*  
13 *distribución, intermediación, comercialización, venta al por mayor y menor, de cacao,*  
14 *café, banano, plátano, quinua, palmito y otros. Para el desarrollo de esta actividad,*  
15 *podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, materia prima,*  
16 *productos, accesorios, vehículos a motor destinados para la agricultura, para el*  
17 *procesamiento e industrialización de los referidos productos agrícolas.* Para cumplir  
18 estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer  
19 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y  
20 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la  
21 participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO**  
22 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad  
23 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia  
24 del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier  
25 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y  
26 formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de  
27 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción  
28 de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este

1 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de  
2 Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del  
3 plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva  
4 Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los  
5 encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO**  
6 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-**

7 **CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES**  
8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar  
9 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la  
10 Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es de  
11 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará  
12 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor  
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son  
14 indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive;  
15 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá  
17 aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,  
18 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de  
19 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la  
20 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital  
21 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de  
22 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número  
23 de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las  
24 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en  
25 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y  
26 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
27 cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se  
28 emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán

1 autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las  
2 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más  
3 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
4 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
5 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.**- Cada  
6 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas  
8 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren  
9 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará  
10 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de  
11 Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía será  
13 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el  
14 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y  
15 las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN**  
**LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del  
17 Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u  
operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin  
18 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**  
**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- La Junta General,  
21 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
22 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
23 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y  
24 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**  
**CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se  
26 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la  
27 compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con  
28 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será

1 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de  
2 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
4 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se  
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier ~~tiempo~~  
6 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
7 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
8 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes  
9 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta  
10 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán  
11 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
12 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá  
13 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no  
14 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
15 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
16 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
17 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo  
18 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
19 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
20 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta  
22 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o  
23 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no  
24 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta  
25 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez  
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
27 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del  
28 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo (del

1 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
2 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o  
3 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más  
4 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de  
6 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del  
7 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la  
8 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
10 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital  
11 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
12 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la  
13 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las  
14 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y  
15 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**

16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de  
17 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la  
18 Compañía. **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o,  
19 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o  
20 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
21 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,  
22 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,  
23 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**  
24 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la  
25 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje  
26 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas  
27 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la  
28 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución

1 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
2 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,  
3 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías  
4 y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las  
5 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos  
6 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y  
7 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las  
8 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán  
9 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de  
10 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)**  
11 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para  
12 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y  
13 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
14 General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

## 15 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,  
17 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,  
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**  
19 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**  
20 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la  
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y  
22 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga  
23 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,  
24 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las  
25 Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de  
26 Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el  
27 Gerente General o quien lo subrogue; y **f)** Las demás atribuciones establecidas en  
28 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**

1      **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los  
2      negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de  
3      otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
4      El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por  
5      consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los  
6      contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)**  
7      Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de  
8      Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos  
9      funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como  
10     también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las  
11     mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre  
12     tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;  
13     **d)**Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales  
14     correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.

15     **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del  
16     artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente  
17     General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las  
18     acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa  
19     autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General  
20     podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

21     En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el  
22     Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones  
23     prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

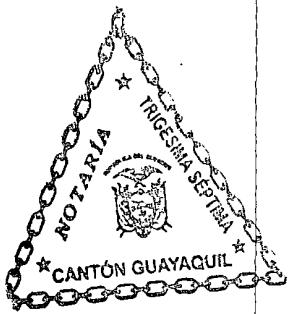
24     Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como  
25     **PRESIDENTA** y **GERENTE GENERAL** de la Compañía a los señores **NOEMI**  
26     **VERÓNICA VILLACÍS PLÚA** y **ALEJANDRO NÉSTOR GARCÍA VILLACÍS**, por un  
27     período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para  
28     dichos cargos establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para

1 el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente  
2 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su  
3 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL  
4 COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Junta General de Accionistas  
5 nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y  
6 durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia  
7 laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la  
8 compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de  
9 Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las  
10 operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los  
11 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego  
12 de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.  
13 En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que  
14 se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:  
15 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA  
16 LEGAL.**- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las  
17 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
18 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO  
19 NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado  
20 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de  
21 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las  
22 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta  
23 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la  
24 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán  
25 al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y  
26 LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
27 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
28 liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente

1 General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO**  
2 **TRIGÉSIMO PRIMERO.**- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos  
3 Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo  
4 con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**-  
5 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad  
6 de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la  
7 compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito y pagado en su  
8 totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: a)  
9 El señor **ALEJANDRO NÉSTOR GARCÍA VILLACÍS** ha suscrito **SETECIENTAS**  
10 **NOVENTA Y DOS** acciones; y, b) La señora **NOEMI VERÓNICA VILLACÍS PLÚA** ha  
11 suscrito **OCHO** acciones. Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo  
12 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y  
13 pagado al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
14 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
15 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que  
16 será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita  
17 en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y ciento  
18 cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted, señorita  
19 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta  
20 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las  
21 abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE**  
22 **JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el  
23 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA**  
24 **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número cero nueve-dos mil  
25 once-ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**  
26 Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los  
27 cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2015 10:14 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7691873

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IEAP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0111.13 CULTIVO DE QUINUA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0122.01 CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0127.01 CULTIVO DE CAFÉ.

OPERACION PRINCIPAL A0127.02 CULTIVO DE CACAO.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0129.02 CULTIVO DE PALMITO.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0163.09 OTRAS ACTIVIDADES DE POSCOSECHA: DESMOTADO DE ALGODÓN, PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO, PREPARACIÓN DE CACAO Y CAFÉ EN GRANO, SECADO AL SOL DE FRUTAS Y HORTALIZAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

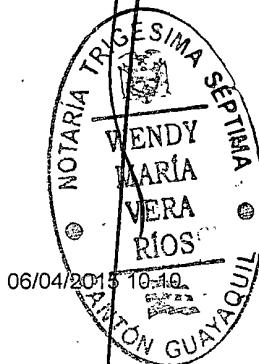
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/05/2015 10:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



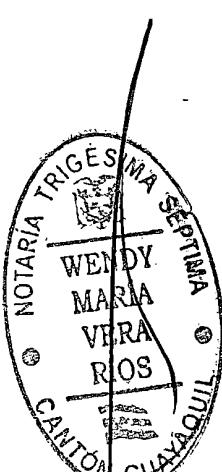


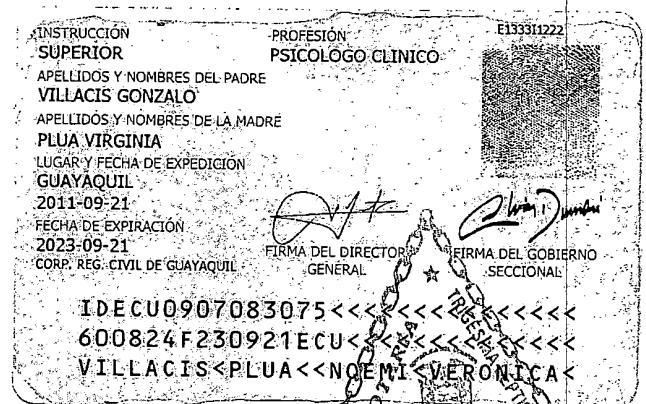
### CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



1 Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman,  
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----





7 **ALEJANDRO NÉSTOR GARCÍA VILLACÍS**

8 **C.C. № 092410617-2**

9 **C.V. № 006 - 0149**



14 **NOEMÍ VERÓNICA VILLACÍS PLÚA**

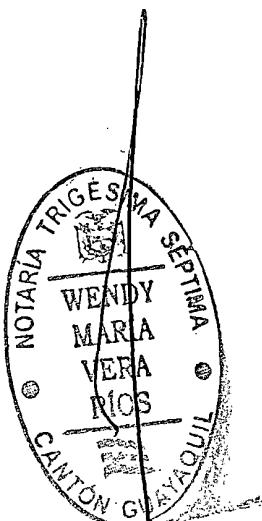
15 **C.C. № 090708307-5**

16 **C.V. № 017 - 0133**

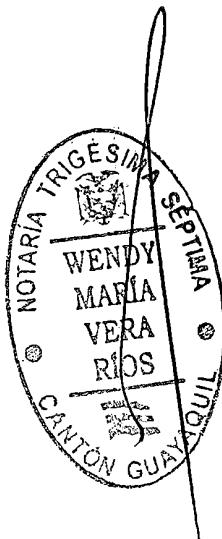
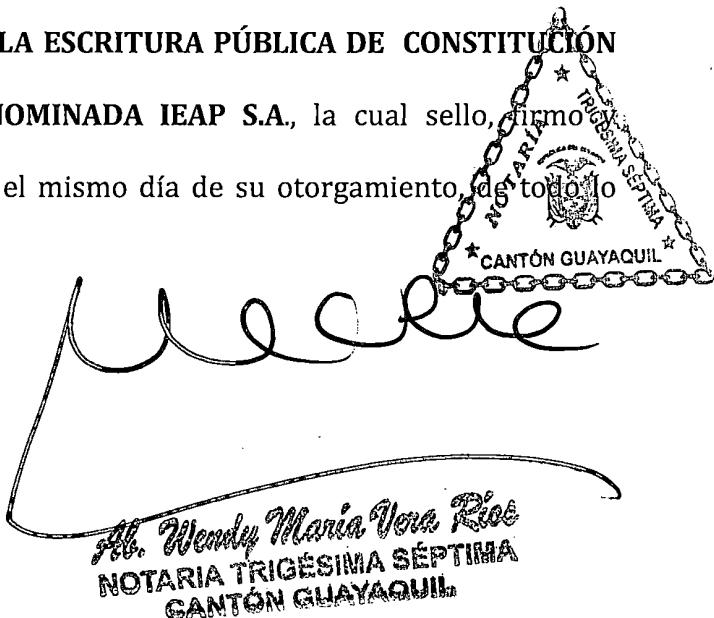


25 **AB WENDY MARÍA VERA RÍOS**

26 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR  
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta  
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IEAP S.A., la cual sello, firmo  
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo  
cual doy fe.



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.172  
FECHA DE REPERTORIO:09/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IEAP S.A.**, de fojas **29.729 a 29.753**, Registro Mercantil número **1.497**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IEAP S.A.**, a favor de **ALEJANDRO NESTOR GARCIA VILLACIS**, de fojas **13.159 a 13.161**, Registro de Nombramientos número **4.416**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IEAP S.A.**, a favor de **NOEMI VERONICA VILLACIS PLUA**, de fojas **13.162 a 13.164**, Registro de Nombramientos número **4.417**.-

ORDEN: RAZNUMORD



*Patricia Murillo*  
Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de abril de 2015

REVISADO POR: *A*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1118115



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

IEAP S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
----------------------	----------------------	----------------------

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
----------------------	----------------------	----------------------

PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: VIEJA KENNEDY
----------------------	---------	-----------------------------

CALLE: G	NÚMERO: 113	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. KENNEDY Y 1RA. CALLE KENNEDY OESTE
-------------	----------------	---

CONJUNTO:	PISO PB	KM.:
-----------	------------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42296711	TELÉFONO 2:
-------------------	-------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alejogar2005@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 099-9427442	FAX:	
-------------------------	------	--

### REFERENCIA UBICACIÓN:

### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ALEJANDRO NÉSTOR GARCÍA VILLACÍS

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

092410617-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
R E C I B I D O

HORA:  
20 ABR 2015 11:00  
Receptor: Roberto Langle Castelló  
Firma: 

003364296  
1114456767  
29/09/2014  
19/03/2015

Fecha de Emisión: 24/02/2015

No. de Control: 50262904-28  
Valor a pagar: 7.23

Fecha de Vencimiento: 11/03/2015

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 502629-6 GARCIA WONG, GUILLERMO P.  
Código Único Eléctrico Nacional: 0400502629 Cédula / R.U.C.: 0906085337  
Dirección servicio: CALLE G 0113 PB AV.KENNEDY-1RA.CALLE KENNEDY OESTE  
Plan/Geocódigo: 64 69-56-260-0150 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)  
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
Lugar notificación: Domicilio

Código Postal:

24/02/2015 1

#### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

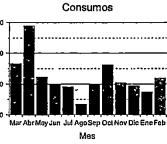
Medidor: 1119623-GEN-AT	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00	
Desde: 24/01/2015	Hasta: 21/02/2015	Días Facturados: 28	Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Factor Corrección: 1.00	

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	7531.00	7412.00	119 kWh		9.53

AHORRO POR:  
Tarifa de Dignidad 2.26  
Cocción Eléctrica 0.00  
Calentamiento de Agua 0.00  
Total: 2.26

#### 2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



Factura No. 148-001-003364296 SUMINISTRO: 502629-6 Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a [www.electricaguayaquil.gob.ec](http://www.electricaguayaquil.gob.ec)  
Autorización SRI: 1114456767 GARCIA WONG., GUILLERMO P.  
Fecha de autorizac: 29/09/2014  
Válida hasta: 19/03/2015  
No. de Control: 50262904-28  
Valor a pagar: 7.23

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-003364296  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorización: 29/09/2014  
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 24/02/2015

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 502629-6 Cédula / R.U.C.: 0906085337  
GARCIA WONG., GUILLERMO P.  
No. de Control: 50262904-28  
Dirección servicio:  
CALLE G 0113 PB AV.KENNEDY-1RA.CALLE KENNEDY OESTE

#### 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		1.77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.46
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.77
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.23

Pagar hasta: 11/03/2015

AHORRO POR:  
Tarifa de Dignidad 2.26  
Cocción Eléctrica 0.00  
Calentamiento de Agua 0.00  
Total: 2.26

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

9646

2 de 2

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclases.gob.ec](http://www.superclases.gob.ec)

Fecha:

16/APR/2015 09:03:46

Usu: alejandro



Remitente: No. Trámite: 13081 -0  
IEAP S.A. ALEJANDRÓ GARICA

Expediente:

701930

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITTE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO GERENTEN  
GFNFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 118